

el alcor situado al sur del puente sobre el nuevo canal del Guadiana; desde este punto, el límite continúa a lo largo de la línea que forman los alcortes que se prolongan al sur del nuevo canal del Guadiana hasta Puente Navarro, en la carretera de Daimiel a Malagón.

Oeste: La carretera de Daimiel a Malagón, desde al antiguo molino de Puente Navarro hasta la casa de los Guardas, de la finca «Zacatena».

2. Límites de la reserva integral de aves acuáticas

Norte: Desde el punto situado sobre el propio canal del Cigüela, al oeste del cerro de Pochela, en donde se inicia el canal interrumpido de Algeciras; sigue por un canal situado al sur del cerro de Entrambasaguas, recorre este canal un suave arco hasta Cibancones, abrazando los Claros y Casablanca, hasta el punto de interrupción de este canal.

Oeste: Desde este último punto, en línea recta, en dirección norte-sur, hasta su encuentro con la línea de separación de los términos municipales de Daimiel y Villarrubia de los Ojos.

Sur: Desde este último punto sigue la línea de separación de los términos municipales citados.

Este: Desde el punto de quiebro de la línea de separación de términos hasta encontrar el canal interrumpido situado al norte de la isla de Algeciras, continúa por este canal hasta el punto situado al oeste del cerro de Pochela y sur del de Entrambasaguas.

3. Límites de la zona de protección o preparque

Norte: Camino de Ciudad Real a Villarrubia de los Ojos, desde el hito kilométrico número 18 de la carretera Daimiel-Malagón hasta la confluencia con el camino de Malagón-Villarrubia de los Ojos, en las proximidades de la Cruz de la Lamparilla.

Este: Línea recta que parte del punto anterior, confluencia de los caminos de Ciudad Real a Villarrubia de los Ojos con el de Malagón a Villarrubia de los Ojos, atraviesa las riberas del río Cigüela, por el Rosalejo, y llega al punto de confluencia de los caminos de la Lagunilla con el de Villarrubia de los Ojos al molino de Griñón; continúa por este camino hasta el molino de Griñón.

Sur: Desde el molino de Griñón sigue por el camino de Daimiel al referido molino, hasta el camino o carril del Quintanar, a lo largo del cual continúa hasta su confluencia con el camino de Don Benito; desde este punto sigue por el camino de Torralba de Calatrava a Villarrubia de los Ojos, hasta enlazar con el camino de Puente Navarro, por el que continúa hasta dicho molino, en la carretera de Daimiel a Malagón.

Oeste: Desde el molino de Puente Navarro atraviesa la carretera de Daimiel a Malagón, sigue por el camino que une los molinos de Puente Navarro y Flor de Ribera hasta el antiguo molino de este nombre; continúa por el camino de Fuente el Fresno a Flor de Ribera, hasta su confluencia con el camino de Ciudad Real a Villarrubia de los Ojos, y sigue por este último camino hasta el kilómetro 18 de la carretera de Daimiel a Malagón.

4. Límites de las zonas de influencia

a) Área territorial:

Términos municipales de Daimiel, Villarrubia de los Ojos, Manzanares, Torralba de Calatrava, Carrión de Calatrava y Bolaños de Calatrava.

b). Cursos fluviales:

1. Tramo del río Guadiana comprendido entre los Ojos del Guadiana, en el término de Villarrubia de los Ojos, y el antiguo molino de Maivechos, en el término de Carrión de Calatrava.

2. Curso del río Zancara y sus afluentes, desde el embalse de Los Muleteros hasta su confluencia con el Cigüela.

3. Curso del río Cigüela y sus afluentes, desde la confluencia con el río Amarguillo hasta su desembocadura en las Tablas de Daimiel.

4. Curso del río Azuer desde la confluencia del río Alhambra hasta su vertido en las Tablas de Daimiel.

5. Curso de los arroyos de Cañada Lobosa, Cañada del Gato y del Cachón de la Leona, que vierten en el Parque Nacional.

6. Río Pellejero, en los términos de Torralba de Calatrava y Carrión de Calatrava.

7. Zonas marginales encharcadas de los tramos fluviales arriba citados.

c) Lagunas del ecosistema de las Tablas de Daimiel:

- El Pico.
- La Albuera.
- Escoplillo.
- La Nava o Charcón de los Ardales.
- La Salina.
- Navaseca.

d) Otras zonas de influencia:

1. Embalse de Los Muleteros.
2. Acuífero Sistema 23.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9324

REAL DECRETO 855/1980, de 3 de mayo, por el que se convocan elecciones parciales para cubrir escaños de Senador en representación de las provincias de Almería y Sevilla.

Vacantes, por renuncia de sus titulares, dos de los escaños de Senador en representación de la provincia de Almería y uno de la de Sevilla, procede convocar elecciones parciales para completar la representación de dichas provincias en el Senado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos veintiocho, apartado primero, y veintinueve, apartados segundo y tercero, del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre normas electorales.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones parciales para cubrir dos escaños de Senador en representación de la provincia de Almería y uno de la de Sevilla, por el tiempo que resta de la presente legislatura.

Artículo segundo.—La elección se celebrará el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, con sujeción a cuanto se establece en el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre normas electorales.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

9325

CIRCULAR número 837, de 28 de abril de 1980 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre el Reglamento Económico y de Control del Convenio Internacional del Cacao.

El Consejo de la Organización Internacional del Cacao, en reunión celebrada el pasado mes de marzo, decidió dejar sin efecto el Reglamento Económico y de Control del Convenio Internacional del Cacao a partir del 1 de abril del año en curso.

El mencionado Reglamento regulaba, en aplicación del Convenio, el comercio internacional de este producto, estableciendo para su debido control unos certificados especiales denominados formularios ICC.

Procede, en consecuencia, anular las Circulares números 779 y 794, y el Oficio-Circular número 399, de fechas 10 de marzo de 1977, 5 de enero de 1978 y 3 de julio de 1978, respectivamente, en los que la Dirección General había dictado una serie de disposiciones sobre las normas a cumplimentar por las Aduanas en relación con dichos certificados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Antonio Rúa.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9326

ORDEN de 24 de abril de 1980 sobre delegación de atribuciones en el Director del Instituto Geológico y Minero de España.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 28 de julio de 1957 y en el artículo 390 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el acuerdo de delegación de atribuciones de la Comisión Permanente del Instituto Geológico y Minero de España en el Director del Organismo, que seguidamente se transcribe:

«Con el fin de agilizar la gestión del Instituto, y en uso de las facultades que le atribuye el apartado j) del artículo 6.º 3